



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
Municipio de Salinas
OFICINA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL
P.O. BOX 1149
SALINAS, PUERTO RICO - 00751

ORDENANZA NÚM. 3

SERIE 2001-2002

ORDENANZA DE LA HON. LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, AUTORIZANDO AL COMITÉ DEL EQUIPO DE PELOTA "COCO INDIANS" DE LA COMUNIDAD COCO DE SALINAS, PUERTO RICO A CELEBRAR UNA VERBENA DURANTE LOS DÍAS DEL 2 AL 5 DE AGOSTO DE 2001.

POR CUANTO: El comité del Equipo de Pelota "Coco Indians", de la Comunidad Coco de Salinas, Puerto Rico solicitó a esta Hon. Legislatura Municipal, le autorice a celebrar una verbena en dicha comunidad.

POR CUANTO: Esta Legislatura no tiene inconveniente en que se celebre dichas verbenas.

POR CUANTO: Dicha verbena promueven el disfrute en sana camaradería de la familia y todo el pueblo de Salinas.

POR CUANTO: En dicha verbena se instalará 1 kiosco, 1 piña colada, machinas y pinchos.

POR CUANTO: Se prohíbe servir cualquier bebida en envase de cristal en los alrededores del área de dicha verbena de la Comunidad Arcadio Maldonado del Bo. Coco de Salinas, durante los días de verbena, según lo dispone la Ordenanza Núm. 3, Serie 1993-94.

POR TANTO: **ORDENASE POR LA HON. LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

Sección 1ra: Autorizar como por la presente se autoriza al Comité de Pelota "Coco Indians", Bo. Coco de Salinas, a celebrar su verbena durante los días 2 al 5 de agosto de 2001. Las actividades serán de 8:00 a.m. a 2:00 a.m. de jueves a sábado; el domingo de 8:00 a.m. a 12:00 p.m.

Sección 2da: No se permitirán negocios ambulantes, algunos en las calles aledañas al área de la verbena, sin permiso del Comité de Verbena.

Sección 3ra: Toda infracción de cualquier disposición de esta Ordenanza, constituirá un delito público castigable con multa máxima de trescientos dólares (\$300.00) o en su efecto cárcel por no más de 15 días.

Sección 4ta: Esta Ordenanza por tener sanción penal comenzará a regir diez días después de haber sido publicada en uno o más periódicos de circulación general en Puerto Rico.

ORDENANZA NÚM. 3

SERIE 2001-2002

Sección 5ta:

Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, al Presidente del Equipo de Pelota, la Policía Estatal y la Policía Municipal de Salinas, para su conocimiento y fines pertinentes.

José R. Merced
 JOSÉ R. MERCED
 VICE-PRES. LEGISLATURA MCPL.

Iris D. González Martínez
 IRIS D. GONZALEZ MARTINEZ
 SEC. LEGISLATURA MUNICIPAL

Firmada por el Hon. Abraham López Martínez, Alcalde, a los 19 días del
 mes de julio de 2001.

Abraham López Martínez
 ABRAHAM LÓPEZ MARTÍNEZ
 ALCALDE

CERTIFICACIÓN

YO, IRIS D. GONZÁLEZ MARTÍNEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, Certifico: Que la antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 3, Serie 2001-2002, adoptada por la Legislatura Municipal en la Sesión Extraordinaria celebrada el día 12 de julio de 2001.

Se certifica, además, que dicha Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión: José R. Merced, Jacqueline Vázquez, Luz M. Espada, Evelyn Alvarado, María E. Espada, José M. Carrillo, Luis M. Acosta, Domingo Soliván, José A. Rodríguez, Gilberto Reyes y Benjamín Zayas.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este Municipio hoy día 19 de julio de 2001.

Iris D. González Martínez
 IRIS D. GONZALEZ MARTINEZ
 SEC. LEGISLATURA MUNICIPAL